



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA

Funza, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo

Exp: Ref. 25286-40-03-001-2017-00102500

Mínima Cuantía – Sin Sentencia

C. 1

Dando alcance a lo solicitado por el representante legal de la parte ejecutante y, considerando que se ha presentado un escrito proveniente del correo electrónico de la parte, donde solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Teniendo en cuenta lo anterior, la suscrita funcionaria con apoyo en lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 806 de 2020 y en el artículo 461 del Código General del Proceso, RESUELVE:

1.) Decretar la terminación del proceso ejecutivo instaurado por R.V. Inmobiliaria S.A., contra Laura Ximena Lee Ortiz y Luz Miryam Silva Rueda, por pago total de la obligación.

2.) Disponer el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del despacho respectivo. Oficiese.

3.) Ordenar el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.

4.) Se ordena la entrega de los títulos que estén a órdenes de este proceso a la parte demandante.

5.) No se ordena liquidar y cancelar el arancel judicial de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 de la ley 1394 de 2010, en atención a que según lo preceptuado en el artículo 3 de la ley 1394 de 2010, que regula lo referente al hecho generador del arancel judicial. En el primer inciso, precisa que el arancel judicial se genera en todos los procesos ejecutivos civiles, comerciales y contenciosos administrativos, cuando el monto de las pretensiones sea igual o superior a los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, situación que no se presenta en el asunto de marras.

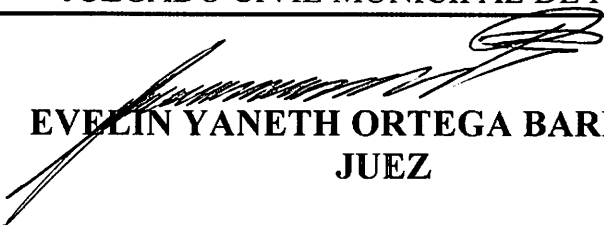
6.) Cumplido lo anterior archívese el expediente.

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA


EVELIN YANETH ORTEGA BARRANCO
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FUNZA-CUNDINAMARCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 004. Hoy 17 de febrero de 2021. (C.G.P., art. 295).


HENRY LEÓN MONCADA
Secretario